



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 6 de julio de 2026

N.º 0126

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Plan Activa 2023. Modificación de plazos.

BOP-2026-3117

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 30 en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones

BOP-2026-3118

Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito financiado mediante remanente líquido de Tesorería

BOP-2026-3119

Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 29/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones).

BOP-2026-3120

##### Ayuntamiento de Aliseda

Modificación Presupuestaria n.º 3/2026: Crédito extraordinario.

BOP-2026-3121

Modificación Presupuestaria n.º 4/2026: Crédito extraordinario.

BOP-2026-3122

##### Ayuntamiento de Almoharín

Delegación funciones de Alcaldía.

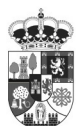
BOP-2026-3123

##### Ayuntamiento de Carcaboso

Modificación del régimen de dedicación parcial de la Segunda Tenencia de Alcaldía, fijación del régimen de dedicación mínima y establecimiento de sus retribuciones.

BOP-2026-3124

##### Ayuntamiento de Casillas de Coria



Lunes, 6 de julio de 2026

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2026-3125

### **Ayuntamiento de Coria**

Delegación Funciones Alcaldía.

BOP-2026-3126

### **Ayuntamiento de Ibahernando**

Aprobación Definitiva MC 02/2026.

BOP-2026-3127

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

Aprobación definitiva modificación de crédito 09/2026.

BOP-2026-3128

### **Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera**

Inicio de actividad de Terraza en Discoteca-Restaurante "QUE".

BOP-2026-3129

### **Ayuntamiento de Logrosán**

Delegación de competencias.

BOP-2026-3130

### **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

BOP-2026-3131

### **Ayuntamiento de Madroñera**

Modificación presupuestaria.

BOP-2026-3132

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Aprobación inicial del expediente de n.º 988/2026. MC-33/2026 CERT.

BOP-2026-3133

### **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa**

Cuenta General del ejercicio 2025.

BOP-2026-3134

Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 9/2026.

BOP-2026-3135

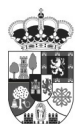
### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Aprobación definitiva Reglamento voluntariado protección civil.

BOP-2026-3136

## **Entidades Locales Menores**

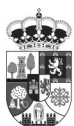
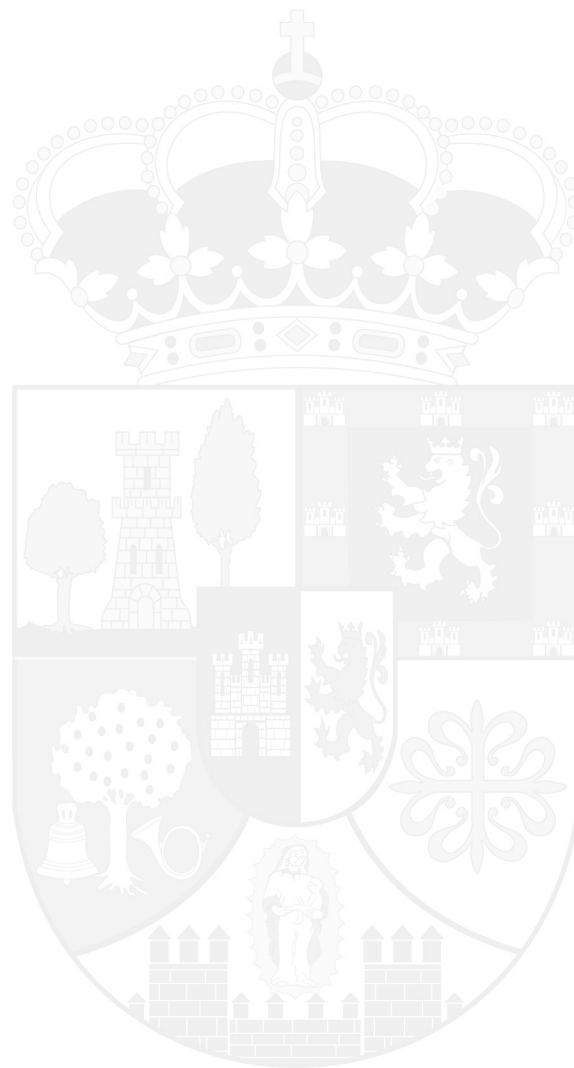
### **Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)**



Lunes, 6 de julio de 2026

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios públicos: Antigua casa del maestro.

BOP-2026-3137





Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Plan Activa 2023. Modificación de plazos.**

Visto el acuerdo plenario de fecha 17/11/2022, por el que se aprobó el “PLAN ACTIVA OBRAS 2023” (PLAN 2023/111), que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

Considerando que el presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, aprobado por acuerdo plenario de fecha 6/9/2022:

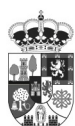
- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Vistas las instrucciones reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, aprobadas por resolución presidencial de fecha 13 de enero de 2023, la posterior aclaración de las mismas, publicada en el BOP n.º 229, de fecha 1 de diciembre de 2023 y las modificaciones del plazo de ejecución de las obras, publicadas en el BOP n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2024 y en el BOP n.º 149, de fecha 6 de agosto de 2025.

Considerando que, desde la fecha de concesión de la subvención, no todos los beneficiarios



Lunes, 6 de julio de 2026

han logrado adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de las obras puesto que resulta notorio que se ha producido un incremento significativo y generalizado del precio de los materiales de construcción, alterando sustancialmente las condiciones económicas inicialmente previstas, lo que desincentiva la concurrencia de empresas licitadoras y dificulta la formalización de contratos en los términos inicialmente proyectados.

Adicionalmente concurre una situación objetiva de carencia de personal cualificado en las empresas del sector de la construcción que operan en el ámbito provincial, lo que reduce la capacidad de las mismas para asumir nuevas obras e incide directamente en la falta de adjudicación de contratos, tratándose de una circunstancia estructural ajena tanto a la voluntad de los Ayuntamientos beneficiarios como a la de esta Diputación.

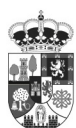
Considerando además, que las dificultades expuestas se han visto agravadas por la difícil situación geopolítica actual, condicionando la actividad económica y la planificación de obras públicas, y constituyendo un factor añadido e imprevisible que incide negativamente en la viabilidad temporal de los proyectos.

Teniendo en cuenta que todas las circunstancias descritas han de ser consideradas circunstancias de fuerza mayor, al tratarse de acontecimientos imprevisibles o, aun siendo previsibles, inevitables, que escapan al ámbito de control de los beneficiarios y de la propia Diputación.

Resultando que la finalidad de la subvención es implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del mismo y de la provincia, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015, contribuyendo así a la cohesión territorial, al fortalecimiento de los servicios públicos y al bienestar de la ciudadanía.

Considerando que la ejecución efectiva de las obras generará un impacto positivo en la ciudadanía y, por ende, en los intereses provinciales que esta Diputación está llamada a tutelar, mientras que la no realización de los objetos subvencionados no beneficiaría en modo alguno a los objetivos estratégicos marcados, ni al interés público subyacente en el Plan.

Considerando además, que en atención al principio de eficacia en la actuación administrativa y al interés general, la prioridad debe centrarse en garantizar la correcta ejecución de la obra conforme al proyecto aprobado, asegurando su calidad, viabilidad y adecuación a los fines públicos perseguidos, resultando aconsejable la ampliación del plazo de ejecución, al constituir la medida más idónea y proporcionada para salvaguardar la finalidad pública de la subvención.



Lunes, 6 de julio de 2026

Resultando que en las instrucciones reguladoras de la última modificación del plazo mencionada más arriba, figura como final del plazo de ejecución de las obras el día 30 de octubre de 2026 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de aprobación del desarrollo del Plan ACTIVA OBRAS 2023, dispone en su punto tercero la delegación a favor de la Presidencia de esta Diputación de las facultades para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del plan.

En virtud de cuanto antecede, vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados, y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación en fecha 14 de agosto de 2025 (BOP N.º 156, de 18 de agosto de 2025), el Vicepresidente Tercero, diputado de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres, en uso de las facultades que le están conferidas

### RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las obras y justificación del gasto, adicionando un año a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 1 de agosto de 2025 (publicación del BOP n.º 0149, de 6 de agosto de 2025).

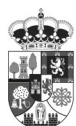
En consecuencia, el apartado 6º de las instrucciones de desarrollo del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

#### “6.º- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la inversión prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 29 de octubre de 2027.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.



Lunes, 6 de julio de 2026

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

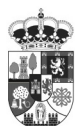
Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS)."

SEGUNDO.- Actualizar el contenido del apartado 13º de las instrucciones, en relación a los plazos establecidos en materia de retraso en el plazo de ejecución del gasto y retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión, adicionando un año a las últimas fechas previstas, quedando redactados los mencionados párrafos tal y como se indica a continuación, y permaneciendo inalterable el resto del apartado:

"- Reintegros parciales: El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 31 de enero de 2028, conllevará la pérdida del 5% de la aportación provincial.

El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 29 de febrero de 2028, conllevará la pérdida del 10% de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10% más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

- Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 31 de octubre de 2028.





Lunes, 6 de julio de 2026

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.”

TERCERO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

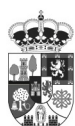
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 2 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

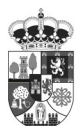
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 30 en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 30/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 13 de junio de 2026 hasta el día 03 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0110, de fecha 12 de junio de 2026, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 30/2026, Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





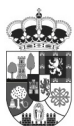
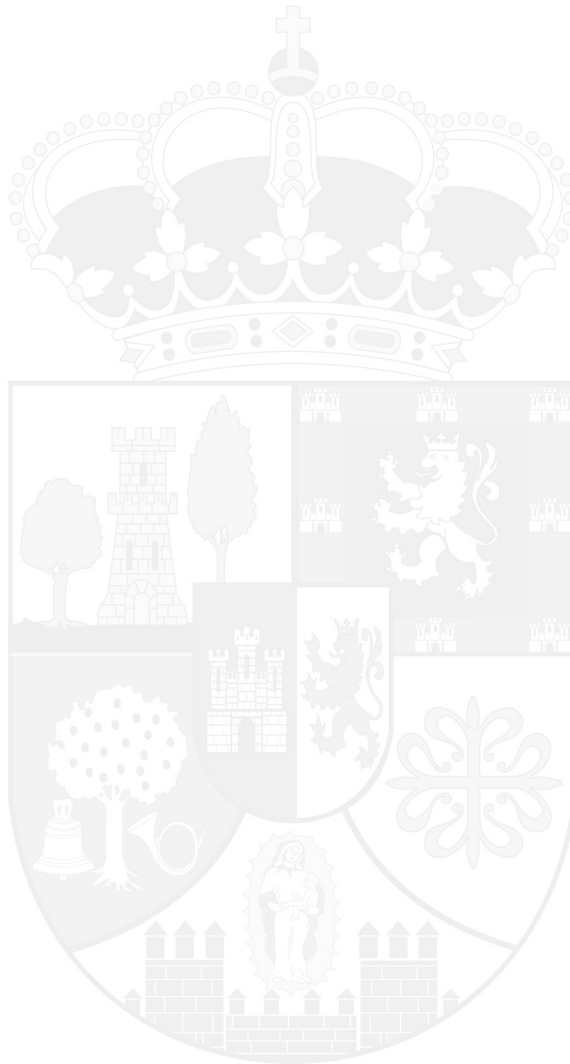
Lunes, 6 de julio de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 6 de julio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



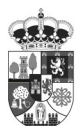
### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                            | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordinario        | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                        |                       |                                  |                     |
| 342        | 632.00    | Instalaciones<br>Deportivas.<br>Edificios y<br>otras<br>construcciones | 0                     | MC N°<br>29/2029<br>+58.860,00 € | 58.860,00 €         |
|            |           | <b>MODIFICACION DE CREDITO<br/>N.º 30/2026</b>                         |                       | 18.217,00 €                      | 77.077,00 €         |
|            |           | <b>TOTAL</b>                                                           |                       | 77.077,00 €                      | 77.077,00 €         |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

| Aplicación<br>económica | Descripción                    | Euros       |
|-------------------------|--------------------------------|-------------|
|                         |                                |             |
| 870 00                  | <b>Remanente de Tesorería.</b> | 18.217,00 € |
|                         | <b>TOTAL INGRESOS</b>          | 18.217,00 € |



Lunes, 6 de julio de 2026



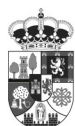
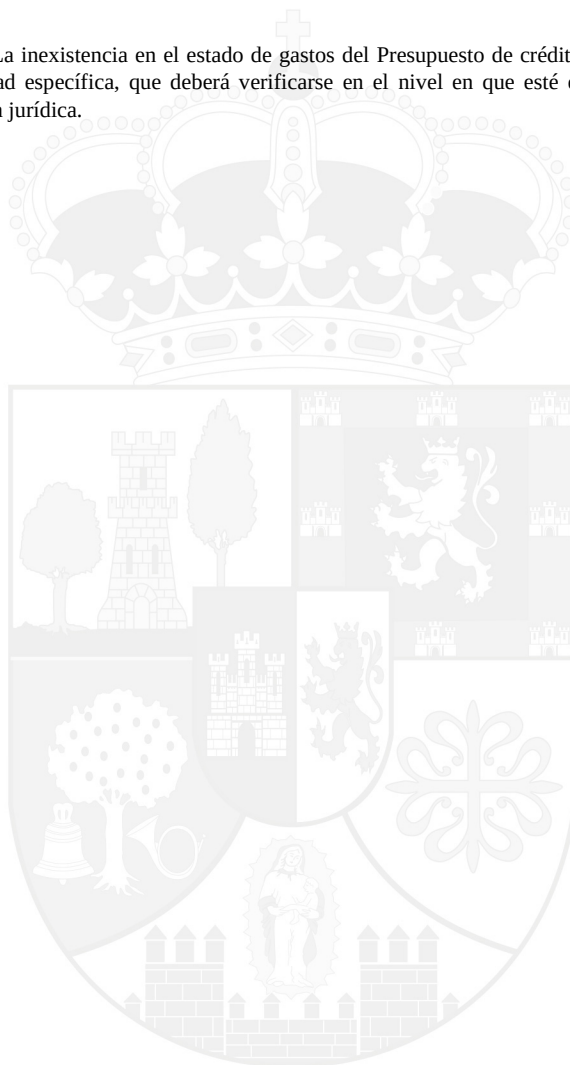
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

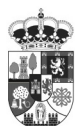
**ANUNCIO. Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito financiado mediante remanente liquido de Tesorería**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 31/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito financiado mediante remanente liquido de Tesorería ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 13 de junio de 2026 hasta el día 3 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0110, de fecha 12 de junio de 2026, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 31/2026, Modalidad Suplemento de Crédito financiado mediante remanente liquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





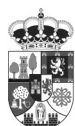
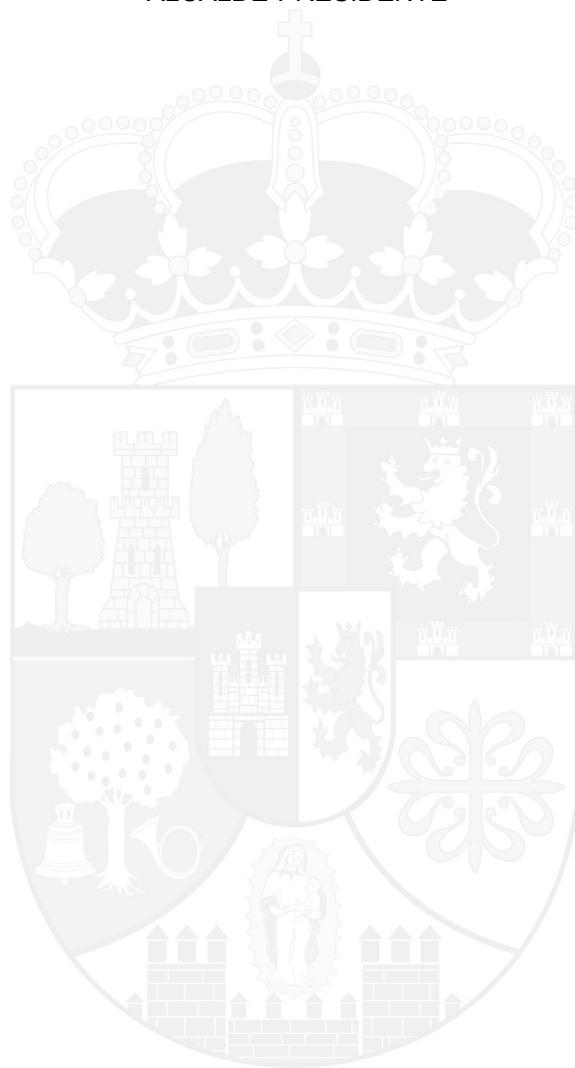
Lunes, 6 de julio de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar , 6 de julio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



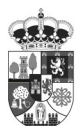
### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                          | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordinario                                 | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                      |                       |                                                           |                     |
| 338        | 226.09    | Fiestas populares y festejos.<br>Actividades Culturales y Deportivas | 187.773,00            | MC N° 12/2026<br>+18350,61 €<br>MC N° 16/2026<br>+5840,43 | 211.964,04 €        |
|            |           | <b>MODIFICACION DE CREDITO</b><br><b>N.º 31/2026</b>                 |                       | +76.000,00 €                                              | 287.964,04€         |
|            |           | <b>TOTAL</b>                                                         |                       | 100.191,04 €                                              | 287.964,04 €        |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

| Aplicación económica | Descripción                    | Euros       |
|----------------------|--------------------------------|-------------|
|                      |                                |             |
| 870 00               | <b>Remanente de Tesorería.</b> | 76.000,00 € |
|                      | <b>TOTAL INGRESOS</b>          | 76.000,00 € |



Lunes, 6 de julio de 2026



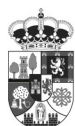
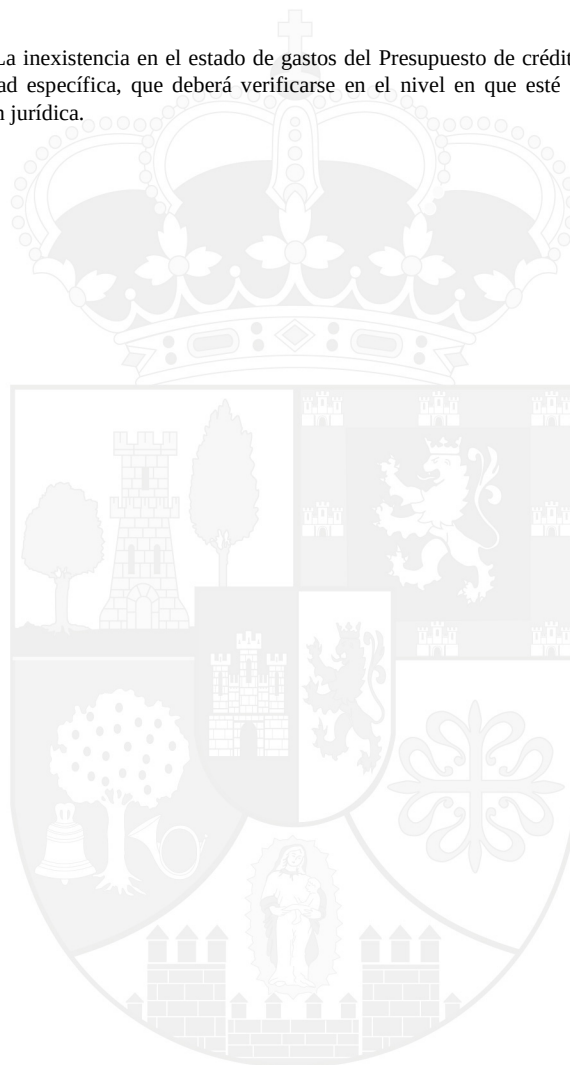
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

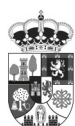
**ANUNCIO. Aprobación Definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 29/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones).**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 29/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 13 de junio de 2026 hasta el día 3 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0110, de fecha 12 de junio de 2026, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 29/2026, Modalidad Crédito Extraordinario, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

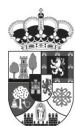
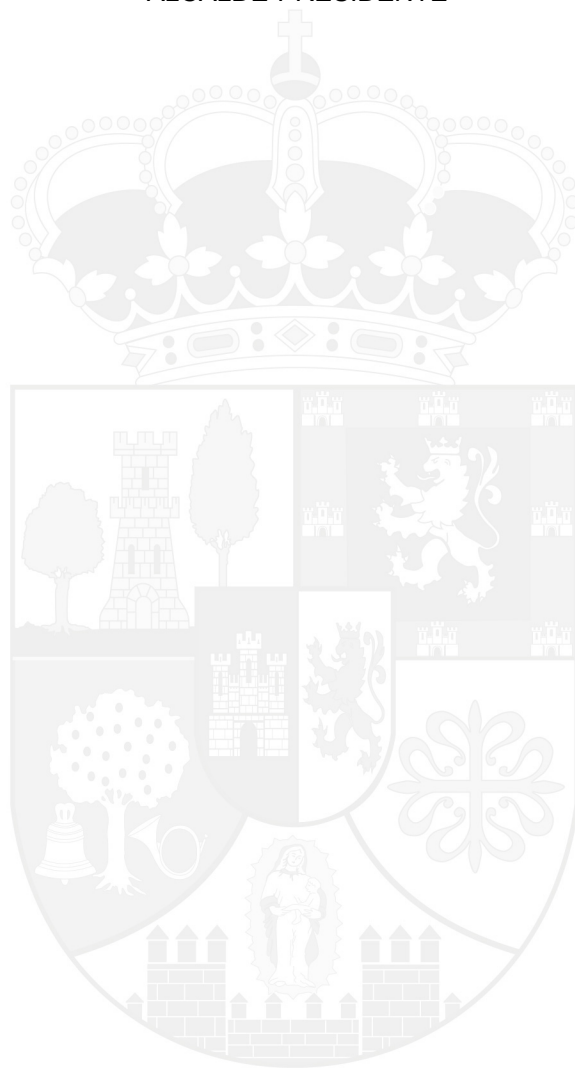




Lunes, 6 de julio de 2026

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 6 de julio de 2026  
Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026



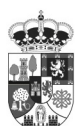
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                            | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                                        |                       |                           |                     |
| 342        | 632.00    | Instalaciones<br>Deportivas.<br>Edificios y<br>otras<br>construcciones | 0                     | 0                         | 0                   |
|            |           | <b>MODIFICACION DE CREDITO</b><br><b>N.º 29/2026</b>                   |                       | 58.860,00 €               | 58.860,00 €         |
|            |           | <b>TOTAL</b>                                                           |                       | 58.860,00 €               | 58.860,00 €         |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de 151.600.00, en los siguientes términos:



Lunes, 6 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



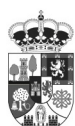
### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                             | Créditos<br>iniciales | Bajas o<br>anulaciones             | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|---------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                         |                       |                                    |                     |
| 151        | 600.00    | Adquisición<br>suelo.                                   | 100.000,00 €          | MC N.º<br>14/2026<br>- 41.140,00 € | 58.860,00 €         |
|            |           | <b>MODIFICA<br/>CION DE<br/>CRÉDITO<br/>N.º 29/2026</b> |                       | - 58.860,00                        | 0                   |
|            |           | <b>TOTAL<br/>BAJAS</b>                                  |                       | - 100.000,00                       | 0                   |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Modificación Presupuestaria n.º 3/2026: Crédito extraordinario.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26-06-2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 3/2026 de crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos y aplicación parcial del remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2026 de crédito extraordinario financiado mediante bajas por anulación de créditos y aplicación parcial del remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-06-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

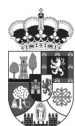
**<https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aliseda, 30 de junio de 2026

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Modificación Presupuestaria n.º 4/2026: Crédito extraordinario.**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26-06-2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4/2026 de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales.

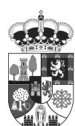
Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 4/2026 de crédito extraordinario financiado mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-06-2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://aliseda.sedelectronica.es.info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aliseda, 6 de julio de 2026  
Raquel Liberal Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTA





Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almoharín

#### **ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.**

Vista la necesidad de proceder a la sustitución del titular de esta Alcaldía por ausencia del mismo los días del 2 al 5 de julio de 2026, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la LBRL y art. 47 del ROF; En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

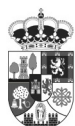
PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcaldesa, D.ª Antonia Fernández Silva, la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía durante los días del 2 al 5 de julio de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (art. 44.2 y 4, y art. 47.2 del ROF).

Almoharín, 2 de julio de 2026

Antonia Molina Márquez

ALCALDESA



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Modificación del régimen de dedicación parcial de la Segunda Tenencia de Alcaldía, fijación del régimen de dedicación mínima y establecimiento de sus retribuciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al acuerdo plenario adoptado el 26 de junio de 2026, en relación con la modificación del régimen de dedicación parcial de la Segunda Tenencia de Alcaldía, la fijación del régimen de dedicación mínima y el establecimiento de sus retribuciones:

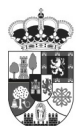
“PRIMERO. Aprobar que la Segunda Tenencia de Alcaldía se desempeñe en régimen de dedicación parcial del 33,33% con una retribución bruta anual de 8.684,40 €, que se percibirán en 14 pagas: 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Estas retribuciones se incrementarán en el tanto por ciento que se fije por ley de presupuestos del Estado o normativa similar para el personal al servicio de sector público.

SEGUNDO. Fijar el siguiente régimen de dedicación mínima necesaria para que la Segunda Tenencia de Alcaldía perciba tales retribuciones: al menos 12 horas y 30 minutos semanales.

TERCERO. Desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial del 33,33% la segunda teniente de alcalde, D.ª María Isabel Sánchez Collado.

CUARTO. Solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de la miembro de la corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial del 33,33%, asumiendo el ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los/as trabajadores/as a su servicio.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la comunidad autónoma de Extremadura, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



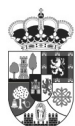
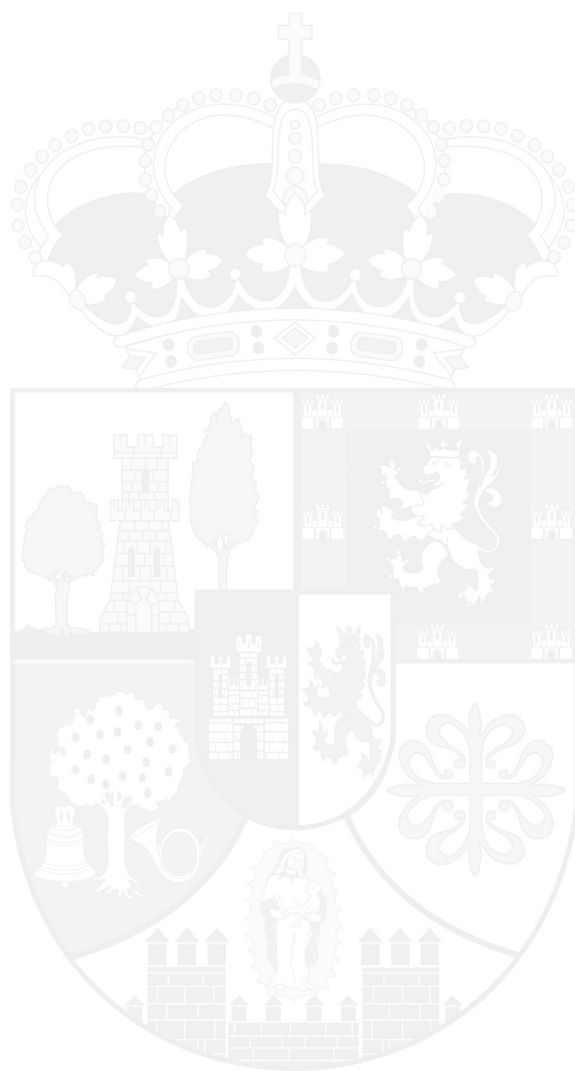
Lunes, 6 de julio de 2026

SEXTO. Notificar esta resolución a la persona interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Carcaboso, 30 de junio de 2026

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casillas de Coria

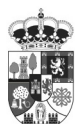
**ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Casillas de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de la localidad de Casillas de Coria. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casillas de Coria, 30 de junio de 2026

Mónica Martín Sánchez  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Coria

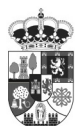
#### ANUNCIO. Delegación Funciones Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Teniendo que ausentarme durante los días 2 a 5 de julio de 2026, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO delegar la totalidad de mis atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde don PABLO ENCISO CAVIA, durante los días mencionados”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria, 1 de julio de 2026  
Luis Felipe Rueda Luis  
SECRETARIO ACCIDENTAL





Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

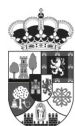
#### ANUNCIO. Aprobación Definitiva MC 02/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación |         | Descripción                                                                           | Créditos<br>iniciales | Suplemento de<br>crédito | Créditos<br>finales |
|------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económ. |                                                                                       |                       |                          |                     |
| 011        | 913.00  | AMORTIZACIÓN DE<br>PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO<br>DE ENTES DE FUERA DEL<br>SECTOR PUBLICO | 25.200,00 €           | 45.000,00 €              | 72.000,00 €         |
|            |         | TOTAL                                                                                 | 25.200,00 €           | 45.000,00 €              | 72.000,00 €         |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 6 de julio de 2026

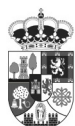
### Suplemento en Concepto de Ingresos

| Aplicación económica | Descripción            | Euros       |
|----------------------|------------------------|-------------|
| 870.00               | Remanente de Tesorería | 45.000,00 € |
|                      | TOTAL INGRESOS         | 45.000,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ibahernando, 1 de julio de 2026  
Agustín Búrdalo Ruiz  
ALCALDE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 09/2026.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 09/2026, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

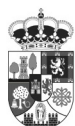
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, adoptado el 3 de junio 2026, del expediente 09/2026, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

| CAPÍTULOS | DESCRIPCIÓN        | IMPORTE      |
|-----------|--------------------|--------------|
| 6         | Inversiones Reales | 141.600,00 € |
| TOTAL     |                    | 141.600,00 € |

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

| CAPÍTULOS | DESCRIPCIÓN        | IMPORTE     |
|-----------|--------------------|-------------|
| 6         | Inversiones reales | 40.000,00 € |
| TOTAL     |                    | 40.000,00 € |



Lunes, 6 de julio de 2026

### FINANCIACIÓN:

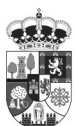
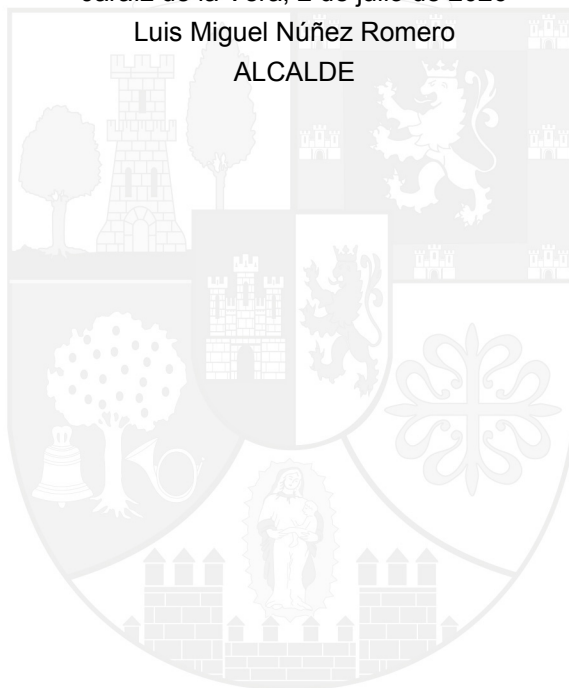
| CAPÍTULOS | DESCRIPCIÓN         | IMPORTE      |
|-----------|---------------------|--------------|
| 8         | Activos Financieros | 181.600,00 € |
| TOTAL     |                     | 181.600,00 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaraíz de la Vera, 2 de julio de 2026

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Inicio de actividad de Terraza en Discoteca-Restaurante "QUE".**

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, Expediente Número: 251/2026, a instancia de D.ª Estela Paniagua Redondo, en representación de la entidad Oasis de Ocio y Eventos, S.L., para el inicio de actividad de Terraza en Discoteca-Restaurante "QUE", en el inmueble sito Avda. Soledad Vega Ortiz, n.º 163, de la localidad de Jarandilla de la Vera (Cáceres), con referencia catastral 3161901TK7436N0001HQ, y en base a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias municipales del citado Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, n.º 1, Código Postal: 10450, de la localidad de Jarandilla de la Vera (Cáceres), y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

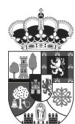
Asimismo dicho anuncio una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, será publicado simultáneamente en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo la dirección de la Sede electrónica la siguiente:

<https://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

Jarandilla de la Vera, 2 de julio de 2026

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE





Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

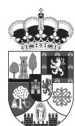
##### Ayuntamiento de Logrosán

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias.**

Por la presente he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse, en el Tercer Teniente de Alcalde D. Javier Najarro Pastor, surtiendo sus efectos desde el día 6 de julio hasta el 13 de julio de 2026.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Logrosán , 3 de julio de 2026  
Julio Alfredo Roldán Masa  
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Losar de la Vera

#### **ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.**

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

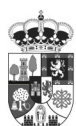
No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0493 de fecha 08/10/2025 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

| NOMBRE Y APELLIDOS             | NÚMERO DE DOCUMENTO |
|--------------------------------|---------------------|
| ENGRI ANTONIO EUSEBIO GONZALEZ | *****30P3           |
| CARIDANIA PÉREZ MALDONADO      | *****5365           |
| RAYAN HENRY EUSEBIO PERE       | *****KC55           |

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 29/06/2026 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.

Se requiere a los/as afectados/as, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es



Lunes, 6 de julio de 2026

en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Asimismo, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela n.º 29, 10460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

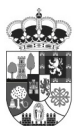
Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados/as a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 30 de junio de 2026

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Madroñera

#### ANUNCIO. Modificación presupuestaria.

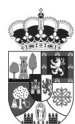
En sesión ordinaria del Pleno de fecha 1 de julio de 2026, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas en otras partidas presupuestarias.

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según queda justificado en el expediente se acuerda aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción                                               | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>Extraord. | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                                                           |                       |                      |                     |
| 312        | 619       | Reposición aparatos aire acondicionado consultorio médico | 0,00 €                | 3.000 €              | 3.000 €             |



Lunes, 6 de julio de 2026

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

| Aplicación |           | Descripción             | Créditos<br>iniciales | Bajas o<br>anulaciones | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|-------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |                         |                       |                        |                     |
| 920        | 214       | Elementos de transporte | 15.000 €              | 3.000 €                | 12.000 €            |

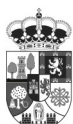
Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA-PRESIDENTA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Madroñera, 1 de julio de 2026

María José González Collado

ALCALDESA





Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de n.º 988/2026. MC-33/2026 CERT.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 988/2026. MC-33/2026 CERT Obras de demolición del antiguo Cine Osuna, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, de acuerdo con el siguiente detalle:

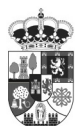
#### Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción                                                            | IMPORTE     |
|------------|-----------|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Programa   | Económica |                                                                        |             |
| 330        | 622       | Administración General de Cultura.<br>Edificios y otras construcciones | 58.280,96 € |
|            |           | TOTAL                                                                  | 58.280,96 € |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

| Aplicación presupuestaria |      |        | Descripción                                     | Euros       |
|---------------------------|------|--------|-------------------------------------------------|-------------|
| Cap.                      | Art. | Conc.  |                                                 |             |
| 8                         | 87   | 870.00 | Remanente de Tesorería para<br>Gastos Generales | 58.280,96 € |
|                           |      |        | TOTAL INGRESOS                                  | 58.280,96 € |



Lunes, 6 de julio de 2026

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 988/2026. MC-33/2026 CERT Obras de demolición del antiguo Cine Osuna, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

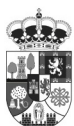
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 30 de junio de 2026

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

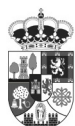
#### ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Hacienda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torrecillas de la Tiesa, 1 de julio de 2026

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 9/2026.**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 9/2026 en su modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

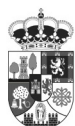
**<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrecillas de la Tiesa, 1 de julio de 2026

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento voluntariado protección civil.**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de enero de 2026 de creación de la Agrupación de Protección Civil de este municipio y la aprobación inicial de su Reglamento por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar con fecha 25 de febrero de 2026, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

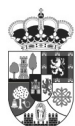
Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Valverde del Fresno, 1 de julio de 2026

José Núñez Vázquez

ALCALDE





Lunes, 6 de julio de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

##### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

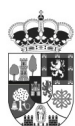
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios públicos: Antigua casa del maestro.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal Local de 22 de mayo de 2026 por el que se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios públicos: Antigua casa del maestro (B.O.P. de Cáceres núm. 100 de 28 de mayo de 2026) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

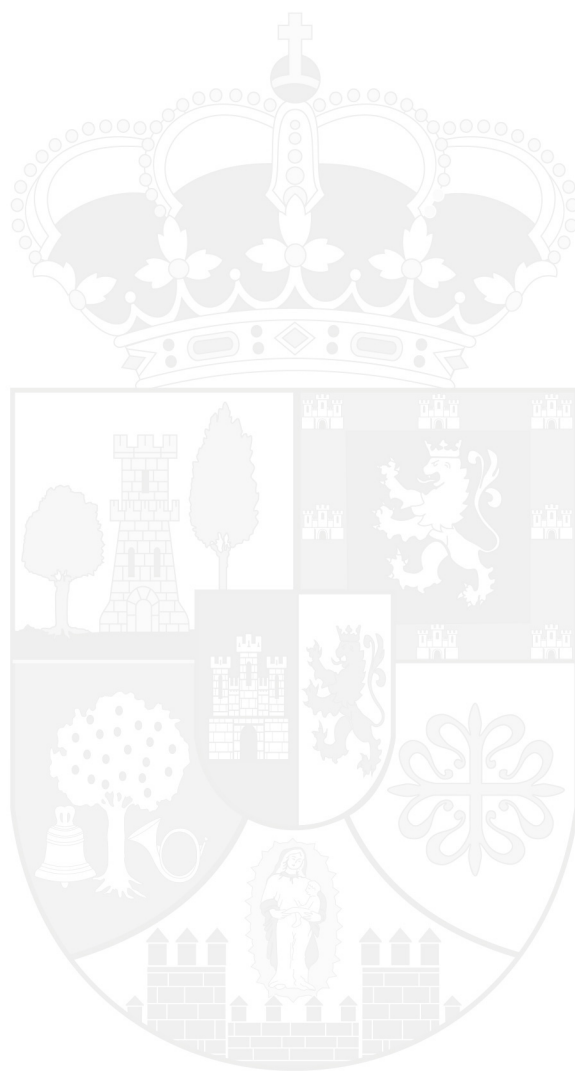
San Gil (E.L.M.), 25 de junio de 2026

María Esther Sánchez Tapia

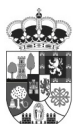
ALCALDESA



Lunes, 6 de julio de 2026



Cód. Verificación: 4EKAGDWSU9P2VZLGBLGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.gob.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                        |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                        |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES |

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

[ARTÍCULO 1. Objeto](#)

[ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación](#)

[ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales](#)

**TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

[ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios](#)

[ARTÍCULO 6. Prohibiciones](#)

[ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones](#)

[ARTÍCULO 8. Autorización de Uso](#)

[ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización](#)

[ARTÍCULO 10. Fianza](#)

[ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado](#)

[ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales](#)

**TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

[ARTÍCULO 13. Responsabilidades](#)

[ARTÍCULO 14. Infracciones](#)

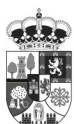
[ARTÍCULO 15. Sanciones](#)

**DISPOSICIÓN FINAL**

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDOWSU3P2V2LGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.san.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 2 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                        |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                        |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES |

**Expediente nº: 20/2026**

**Ordenanza Reguladora**

**Procedimiento:** Aprobación de Ordenanza Reguladora Municipal de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

**Asunto: Proyecto de Ordenanza**

**Documento firmado por:** Alcaldía

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

#### PREÁMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización tanto para el uso especial del dominio público municipal como para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

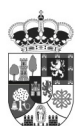
Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDWSU3PVP2LGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.san.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                        |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                        |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES |

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimoniales, por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de dominio público o patrimoniales, por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.,

Los requisitos y condiciones contenidos en la presente ordenanza serán también aplicables a las autorizaciones que pueda otorgar el Ayuntamiento para la ocupación de propiedades municipales de naturaleza patrimonial.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

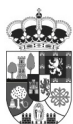
Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a los siguientes edificios, locales e instalaciones municipales que será susceptible de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del **ámbito de aplicación** los siguientes:

**Ayuntamiento de la ELM de San Gil**  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDOWSUGPVZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emasgil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                              |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                              |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

|   |                                                                                      |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | — Antigua casa del maestro sita en Plaza Mayor de la Entidad Local Menor de San Gil. |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------|

Esta relación de locales disponibles para uso compartido con las asociaciones y/o grupos y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disposiciones e intereses municipales así lo requieran, dando cuenta previamente a los cesionarios.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

### ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales descritos en el artículo 2, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los edificios y locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal en quien delegue, salvo que sean materia de competencia del Pleno en cuyo caso será este el órgano de resolución.

## TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

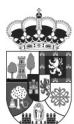
### ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales **deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo**. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales,

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4FXAGDWSU3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.san.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                                                                                   |         |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |         |                                                                                                                      |
| DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                                                                                                      |         |                                                                                                                      |
| Número/<br>tipo expediente:                                                                                                                       | 20/2026 | ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- [En su caso] Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

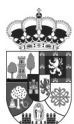
Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Corresponde a las asociaciones y colectivos mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudiquen, pongan en peligro ni causen molestias a los otros

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4FKA6QDWSU3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.san.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026      ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido.

- Utilizar el local exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que esta creado y justifican su cesión
- Las asociaciones no podrán realizar obras ni reformas en los locales cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos en la fachada del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento. El cual no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

### ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

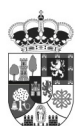
- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

### ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDOWSU3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsaingil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026      ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

### ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

**La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

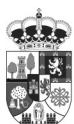
Se facilitará a la persona responsable designada por las personas interesadas, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4FKA6QDWSU3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.san.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                        |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                        |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES |

municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

### ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

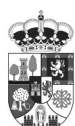
La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDWM5U3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsa.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                        |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                        |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES |

### ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

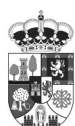
### ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4FKA6QDWSU3P2VZLGE8LGR7HGT  
Verificación: <https://mmsangil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                        |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                        |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026 ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES |

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

— Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

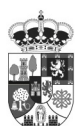
Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4FKA6DWSU3P2V2LGE8LGR7N8T  
Verificación: <https://emsa.gil.es/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026      ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

— Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

— Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

— No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

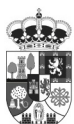
— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDWSU3P4V2LGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsaingil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                   |                                                                 |                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                    |                                                                                                                                   |
|                                                                                   | Número/<br>tipo expediente:                                     | 20/2026      ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

### ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 1.000,00 euros.

— Infracciones graves: hasta 750,00 euros.

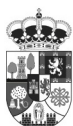
— Infracciones leves: hasta 400,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

### DISPOSICIÓN FINAL

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)

Cód. Verificación: 4EXAGDOWSU3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://emsaingil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Lunes, 6 de julio de 2026

|                                                                                                                                                   |         |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL<br/>(CÁCERES)</b> |         |                                                                                                                      |
| DOCUMENTO Proyecto ordenanza                                                                                                                      |         |                                                                                                                      |
| Número/<br>tipo expediente:                                                                                                                       | 20/2026 | ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN<br>TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E<br>INSTALACIONES MUNICIPALES |

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta Ordenanza o sobre aspectos puntuales no regulados en la misma serán resueltas por la Junta Vecinal Local, previo los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Gil, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuya creación fue publicada en el BOP de Cáceres N° 137 del 21 de julio de 2021 siendo su dirección electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 4EXAGDOWSU3P2VZLGE8LGR7NGT  
Verificación: <https://elmsangil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

